



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**Expediente: TEECH/JDC/237/2018,  
acumulado al TEECH/JI/117/2018.**

El veintisiete de junio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el veintisiete de los corrientes, a las veintiún horas con cinco minutos, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, a su vez, **certifico y hago constar** con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad, TEECH/JI/117/2018, promovido por Mercedes Nolberida León Hernández, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Chiapas Unido. **Conste**.....

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas; veintisiete de junio de dos mil dieciocho**.....

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el informe circunstanciado, constante de doce fojas útiles, de fecha veintisiete de junio del año en curso, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que descritos por el oficial de partes que obra al frente del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA**.....

--- **Primero.-** Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha veintisiete de junio del año en curso, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de doce fojas útiles, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por **Juan Carlos Constantino Rodríguez, Deyanira Vázquez Vázquez y otros**, en contra del “...Acuerdo IEPC/CG-A/133/218 de fecha 18 de junio de 2018, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas”...”, y anexos que

lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** En virtud del volumen del documento identificado con el número V, del informe circunstanciado, consistente en copia certificada del expediente Técnico de los CC. Juan Carlos Constantino Rodríguez y otros, constante de ochenta y nueve fojas útiles; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada).-----

--- **Tercero.-** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/237/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Cuarto.-** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hace valer los ciudadanos Juan Carlos Constantino Rodríguez, Deyanira Vázquez Vázquez y otros, se advierte la conexidad con el diverso promovido por Mercedes Nolberida León Hernández, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Chiapas Unido, en el Juicio de Inconformidad TEECH/JI/117/2018, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JI/117/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del multicitado Código.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----